



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**



RESOLUCIÓN No. DE 2007

()

Por la cual se declara desierta la **Contratación Directa** No. 140 de 2007

El encargado de las funciones de la Dirección de Apoyo Logístico de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, en ejercicio de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO

El Ministerio de Defensa Nacional – Comando de Apoyo Logístico de Infantería de Marina y La Agencia Logística de las Fuerzas Militares, suscribieron el **Contrato Ínteradministrativo No. 155-ARC-CALOGIM-2006**, cuyo objeto es adelantar todas las gestiones jurídicas, administrativas y contractuales necesarias, para llevar a cabo la adquisición de Chalecos salvavidas, hasta por valor de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS \$ 50.00.000.00** m/cte.

El Ministerio de Defensa Nacional – Comando de Apoyo Logístico de Infantería de Marina y La Agencia Logística de las Fuerzas Militares, suscribieron el **Contrato Modificadorio No. 1**, en el sentido de ampliar el plazo de ejecución.

El Encargado de las funciones de la Dirección de Apoyo Logístico de la Entidad mediante oficio No. 1409 de fecha 14 de septiembre de 2007, ordeno la apertura de la **Contratación Directa No. 140/2007**, cuyo objeto es la **adquisición de chalecos salvavidas de superficie, con destino al Comando de Apoyo Logístico De Infantería De Marina de la Armada Nacional**, por valor de **Cuarenta y Nueve Millones Diecinueve Mil Seiscientos Siete Pesos Con Ochenta Centavos (\$49.019.607,80) INCLUIDO IVA**, fijando como fecha de cierre el 28 de septiembre de 2007, cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 176 y 191 de 20 febrero de 2007, expedido por el Jefe de Presupuesto de la entidad.

Mediante Resolución No. 115 de 2007 de fecha 18 de julio de 2007, declara desierta la Contratación Directa No. 035/2007, en razón a que los oferentes que se presento no cumplieron con la totalidad de los aspectos técnicos solicitados en el pliego de condiciones.

No requiere publicación el proyecto de pliego, teniendo en cuenta que proviene de un proceso declarado desierto.

El encargado de las funciones de la Dirección de Apoyo Logístico mediante adendas y respuestas a los oferentes emitió lo siguiente:

Mediante respuestas a oferentes 001 del 25 de septiembre de 2007, responde las observaciones presentadas.

Fecha de cierre presentaron ofertas las firmas:

1. MIGUEL CABALLERO LTDA.
2. COMERTEX S.A.
3. ADM ARTÍCULOS DE MONTAÑA LTDA.
4. NOMADA C.I. LTDA.

Que a la propuesta presentada se le realizaron los estudios jurídico, financiero, y técnico los cuales fueron publicados en el portal único de contratación y en la página web de la entidad.

Que para dar cumplimiento con lo establecido en la ley contractual y en aras de la publicidad de los actos administrativos, los informes de evaluación de las propuestas permanecieron a disposición de los oferentes por un término de cinco (5) días hábiles desde el veinticinco (25) hasta el treinta y uno (31) de octubre de 2007, para que los oferentes presentarán las observaciones que estimara pertinentes.

Que durante el término de publicación de los informes de evaluación los oferentes participantes no presentaron observaciones.

Que mediante ponencia y acta del 2 de octubre de 2007, la Unidad Asesora de la Entidad, recomendó al Responsable de las Funciones de la Dirección Apoyo Logístico de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, la declaratoria de desierta de la Contratación Directa No 140 de 2007, en razón a que los oferentes participantes no cumplieron con los aspectos técnicos requeridos en el pliego de condiciones.

Que teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 18 del artículo 25 de la ley 80/93 del principio de economía, que a la letra dice:

“(...) La declaratoria de desierta de la licitación o concurso únicamente procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declara en acto administrativo en el que se señalaran en forma expresa y detallada la razones que han conducido a esa decisión (...)”

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 30 numeral 11 de la ley 80/93 el Responsable de las Funciones de la Dirección de Apoyo Logístico de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares:

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar desierta la contratación directa No. 140 de 2007, **adquisición de chalecos salvavidas de superficie, con destino al Comando de Apoyo Logístico De Infantería De Marina de la Armada Nacional**, en razón a que los oferentes participantes no cumplieron con los aspectos técnicos requeridos en el pliego de condiciones.

ARTICULO SEGUNDO: Iniciar el proceso de contratación directa de acuerdo con la normatividad vigente.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición y contra ella procede el recurso de reposición dentro de los cinco días siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los

Mayor HAWHER LADAN CORSO CORREA
Encargado de las Funciones de la Dirección de Apoyo Logístico